fabrica de la nueva Iglesia y que se le señalen
ciudad a este efecto los ochenta y quatro mil Reales que
149
se piden para hacer ayuda de la parroquia de S.n Mor.
Obispo y el M.ro señor Dean y cavildo de esta ciudad
para perjudicarle a ninguno de los fines que en la cud.
tiene para otros fines pues solo pide el S.r Obispo del
cavildo que siendo bastante porcion la de los ochenta
y quatro mil r.s para concluirla perfectamente no
ay de pretender la ciudad que concurran con mas
porcion que la ofrecida para dha ayuda de la parroquia
y assi lo siento Cartagena 7 octubre a 13 de 1713 = Dons
Luis Garcia ——————————————

Me conformo con lo que por la mayor parte de Votos
se acordare Cartagena y Septiembre primero
año de mil setecientos y trese = D.n Agustin Romero —
Don Joseph Andres Gonzalez de Viera Vexidor de estas
Muy Noble y Muy Real Ciudad de Cartagena, Pone
en este escripto su voto por hallarse actualmente
padeciendo accidente que no le permite la asistencia
personal en su ayuntamiento en el que se le leyeses
sobre la citacion hecha en Varon con inteligencia
de los Dictamenes dados por Don Joseph de la Vibia y
Don Fulgencio Sanchez Manzanares Abogados de los
Reales Consejos a quienes esta ciudad encargó el reconocer
y leyeren los escritos hechos en Varon de la fabrica de
nueva ayuda de parroquia y en su primer cuerpo
contra los señores Dean y cavildo de esta santa
Iglesia catedral para que su resolucion se tome
con mayor conocimiento enterados tambien de los
papeles de condiciones dechas S.r Obispo Santa Iglesia
que es unico en esta ciudad mro cura Vicario Don
Antonio Magaña y reles en su ausencia con los demas
por ~~los demas~~ mros Secretarios de ayuntamiento
y habiendome hecho cargo de ambos dictamenes
que es preciso que en esta ciudad concurran